

IBERDROLA GENERACIÓN, S.A.

C/.....

A la atn.: D.

Director de Central Nuclear de Cofrentes

**ASUNTO: APRECIACIÓN FAVORABLE PARA LA APLICACIÓN DE LA
GENERIC LETTER 98-05 EN LA C.N. COFRENTES.**

Con fecha 14 de mayo de 2010 (registro telemático de entrada en el CSN nº 41066), se recibió en el CSN la solicitud de apreciación favorable para la aplicación de la Generic Letter 98-05. Nº 10/01 rev. 0 presentada por el titular de C. N. Cofrentes.

La solicitud se presenta de acuerdo con lo establecido en el apartado a) de la Sección 5.6.2.5 “Programa de Inspección en Servicio” de las ETFM de CN Cofrentes, que indica: “*La inspección y pruebas en servicio de los componentes de Clases 1, 2 y 3 se realizará de acuerdo con los requisitos del 10CFR50, secciones 50.55a(f) y (g), con las limitaciones y modificaciones indicadas en la sección 50.55a, excepto en lo que el CSN haya dispensado expresamente*”, por lo que se requiere apreciación favorable del CSN para su modificación.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del 20 de julio de 2011, basado en el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, ha acordado apreciar favorablemente la solicitud para la aplicación de la Generic Letter 98-05 “Boiling Water Reactors licensees use of the BWRVIP-05 Report to request relief from augmented examination requirements on reactors pressure vessel circumferential shell welds”, con las condiciones que se especifican en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 20 de abril.

Madrid, 21 de julio de 2011

LA SECRETARIA GENERAL

Purificación Gutiérrez López

C.c/ SCN, STN, SIN, INNU, SINU, IMES, JPCNC

ANEXO

- 1.- El alcance de inspección de las soldaduras axiales deberá ser lo más amplio razonablemente posible, incluyendo la inspección de las intersecciones con las soldaduras circunferenciales hasta un 2 o 3% de su longitud.
- 2.- La inspección de las áreas de vasija programadas a examen deberán realizarse con técnicas validadas de acuerdo con la metodología basada en la guía UNESA-CEX 120 “Metodología de validación de sistemas de ensayos no destructivos empleados en la inspección en servicio de las centrales nucleares españolas”, para la que se deberán tener en cuenta la tipología y tamaño de defecto postulado por el mecanismo de degradación considerado.
- 3.- En el caso de que se detecten defectos durante la inspección de las soldaduras axiales, y que tras su evaluación se consideren asociados a algún mecanismo de degradación activo, se requerirá una ampliación de muestra a las soldaduras, incluidas las circunferenciales, que se consideren están sujetas a las mismas condiciones de causa raíz.
- 4.- La base de la solicitud de la eliminación de examen de las soldaduras circunferenciales se sustenta sobre los valores de los parámetros específicos de la vasija de CN Cofrentes definidos para final de la vida de diseño en las actuales condiciones de operación, por lo que ante cualquier variación de esas condiciones (aumento de potencia u otras que puedan influir en el flujo neutrónico y, por tanto, a la tenacidad de los materiales y a las curvas P-T) o la renovación de licencia por un periodo superior al de la vida de diseño de la planta, el titular deberá realizar una evaluación del impacto sobre la frecuencia de fallo de la vasija.
- 5.- El titular modificará, como está previsto, el Manual de Inspección en Servicio de Cofrentes (MISI-CO). Como mínimo realizará las siguientes acciones:
 - a) Modificar la referencia 2.19 del capítulo 1 del MISI-CO, actualizando su contenido en base a la documentación utilizada en la solicitud de aplicación de la GL 98-05.
 - b) Apartado 4.1.1. “Tabla de categorías e ítem según ASME XI”. Incluir una nota indicando que las áreas de ítem B01.011 están excluidas de inspección volumétrica como consecuencia de la aplicación de la G.L 98-05.
 - c) Las soldaduras circunferenciales (4) de ítem B01.011 afectadas por la aplicación de la G.L. 98-05 no deben ser eliminadas del listado general de áreas de clase 1 incluido en el anexo III del capítulo 2, si bien sí que deberá ser anulada su programación para examen durante el intervalo, cambiando el código “S” por “N” en la columna correspondiente a “programa”.
 - d) Las condiciones 1, 2, y 3 deben quedar reflejadas en el MISI-CO dentro de los apartados correspondientes.